

AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 636/2019.

ARICA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial memorándum N° 37 de fecha 28 de octubre de 2019 del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacañuta, Sr. Walter Medina Mazuelos, dirigido a Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; El DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL Nº 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta Nº 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la Republica, año 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el Coordinador Delegado del Complejo, solicitó a Asesoría Jurídica de la Gobernación Provincial de Arica, mediante memorándum número 37 de fecha 28 de octubre de 2019, enviado a través de correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2019, la confección de una resolución de trato directo para comprar 03 electrobombas marca Pedropollo, modelo Top 2 con capacidad de 0,5 HP. Ello en atención a que no se encuentran en Convenio Marco.

5.- Que, at ingresar al portal <u>www.mercadopublico.cl</u>. Es posible constatar que las bombas de achique que se requieren no se encuentran en Convenio Marco.

6.- Que, la ley de Compras y su Reglamento autorizan a contratar vía trato directo, cuando se trata de compras que sean iguales o inferiores a 10 UTM, que es lo que acontece en la especie. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 letra H) de la ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 Nº 8 de su Reglamento.

7.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, se solicitaron tres cotizaciones, siendo la más conveniente la del proveedor <u>SOCIEDAD ELECTRO ARICA LIMITADA</u>, porque es la más económica.

RESUELVO:

1°. - AUTORÍCESE, la procedencia de un trato directo con el proveedor <u>SOCIEDAD ELECTRO ARICA LIMITADA</u>, RUT 76.152.723-1, con domicilio en Av. Diego Portales N°1626, de acuerdo a las características particulares señaladas en la cotización N° 5456 A enviada por el proveedor, esto de acuerdo al artículo 8 letra H) de la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 8 de su Reglamento.

2°. - El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$480.001.- (cuatrocientos ochenta mil un peso) IVA incluido.

3°. - Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°. - Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicada en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que realizada la recepción conforme de la instalación requerida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIRTHA ARANCIBIA CRUZ GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JKC/WMM/JFM Distribución:

- 1. Departamento de Finanzas, GPA.
- 2. Asesoría Jurídica, GPA.
- C. F. Chacalluta.
 Oficina Partes GPA